

PROCESO				GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO		Código: CT-FO-31				
			Versión No. 01				
			Página 1 de 17				
ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO		Fecha	05	08	2020		

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Número de Contrato	006-006-2021	Fecha de contrato 26 de febrero del 2021
Entidad contratante	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL AMAZONIA, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT	800.117.190-7	
Contratista	GLOBAL DE SEGURIDAD ZOMAC LTDA	
NIT	901.166.119-9	
Valor	CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS (\$139.105.970,00) M/CTE.	
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de Diciembre de 2021 , el cual se contará a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución del contrato.	

TC (RA) CARLOS ENRIQUE ORDUZ OJEDA, mayor de edad, vecino de Florencia, identificado con cédula de ciudadanía número 79.620.450 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Director de la Regional Amazonia de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No.1022 del 25 de octubre de 2018, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra **GLOBAL DE SEGURIDAD ZOMAC LTDA** con NIT: 901.166.119-9 con matrícula No. 103884 otorgada por la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá, representada por el señor **OSWALDO PEÑA BERMEJO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.643.657, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.
2. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3721 del 02 de febrero de 2021, el cual respalda el presente contrato.
3. Que el TC (RA) CARLOS ENRIQUE ORDUZ OJEDA en su calidad de Director de la Regional Amazonia de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, cuenta con plenas facultades, para celebrar el presente contrato en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
4. Que el Grupo de Administrativo, mediante memorando No. 2021140220020983 ALRAM – DATH-GTH-14022 solicitó la iniciación del proceso de Contratación N° 006-001-2021 cuyo objeto es "PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA FIJA Y ARMADA, PERMANENTE, PARA LAS INSTALACIONES DE LA SEDE ADMINISTRATIVA Y DEL CAD&S AGLO FLORENCIA, PERTENECIENTES A LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL AMAZONIA".
5. Que el día 04 de febrero de 2021, se publicó en el SECOP II el proceso N° 006-001-2021, y mediante resolución N° 010 de fecha 12 de febrero de 2021, se dio apertura.
6. Que el día 18 de Febrero de 2021, presentaron ofertas: GLOBAL DE SEGURIDAD ZOMAC LTDA Y TELEVIGILANCIA LTDA. PROTECCION Y SEGURIDAD.



7. Que mediante Resolución No. DR-026 del 26 de febrero del 2021, se adjudicó el proceso correspondiente a la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 006-001 de 2021.

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJERO DEL CONTRATO: PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA FIJA Y ARMADA, PERMANENTE, PARA LAS INSTALACIONES DE LA SEDE ADMINISTRATIVA Y DEL CAD&S AGLO FLORENCIA, PERTENECIENTES A LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL AMAZONIA.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de Diciembre de 2021, el cual se contará a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución del contrato.

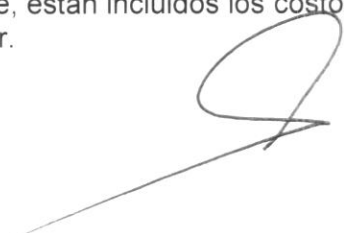
CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración del contrato es el establecido para la ejecución del presente contrato y cuatro meses más.

CLÁUSULA CUARTA – VALOR Y CUADRO DE PRECIOS: El valor del presente contrato asciende a la suma CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS (\$139.105.970,00) M/CTE., el cual se ejecutara conforme a los siguientes valores:

Cuadro de precios

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES (1)	VALOR GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SUPERVISIÓN MEDIO HUMANO CON ARMA 10%	VALOR TOTAL (TARIFA+GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SUPERVISIÓN) EMPRESAS	IVA 2021 EMPRESAS	VALOR TOTAL CON IVA EMPRESAS
1	Turno de 6 a.m. a 6 p.m y Turno 6 p.m a 6 a.m. (24 Horas, los siete (7) días de la semana, todos los días del mes, incluyendo domingos y festivos, con armamento, un vigilante por cada turno en los turnos antes mencionados).	1	\$799.503	\$8.794.532	\$167.096	\$8.961.628
2	Turno 6 p.m a 6 a.m. (12 Horas, los siete (7) días de la semana, todos los días del mes, incluyendo domingos y festivos, con armamento, un vigilante por turno en el horario antes mencionado).	1	\$441.517	\$4.856.692	\$92.227	\$4.948.969
VALOR TOTAL						\$ 139.105.970

PARÁGRAFO: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo, dada la regulación del servicio, por lo tanto no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener.



CLÁUSULA QUINTA – LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación del servicio se llevará a cabo en las instalaciones de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Amazonía y CADS Florencia, ubicadas en la calle 14 Sur No. 11 – 295 Urbanización el Progreso de Florencia Caquetá.

CLÁUSULA SEXTA - IMPUESTOS: El **CONTRATISTA**, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA SEPTIMA - FORMA DE PAGO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Regional Amazonía, cancelará el valor del contrato (menos descuentos de ley), en mensualidades vencidas, o proporcional por fracción, correspondiente a los servicios efectivamente prestados y de acuerdo a los valores ofertados por el contratista, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la correspondiente facturación, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y al cumplimiento de los siguientes requisitos:

A cargo del contratista:

- a. Factura o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos señalados en los Artículos 621 y 774 del Código de Comercio y Artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
- b. Certificación de paz y salvo del pago de seguridad social integral y parafiscales. Si es U.T o Consorcio se deben anexar igualmente por cada miembro. Tratándose de personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.
- c. Certificación de paz y salvo de obligaciones laborales. Si es U.T o Consorcio se deben anexar igualmente por cada miembro. Tratándose de personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.
- d. Planilla de pago seguridad social y parafiscales; por parte del contratista de las obligaciones frente al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.
- e. Documentos por parte del contratista de no aplicación de retención en la fuente para trabajadores independientes.

A cargo del supervisor del contrato:

- a. Formato vigente Trámite pago parcial y/o total.
- b. Cuadro control de pagos firmado.
- c. Acta de entrega y recibo a satisfacción del objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el supervisor y el contratista.
- d. Alta de almacén.

Requisitos adicionales en caso de existir endoso o cesión:

- a. Endoso Factura o equivalente.
- b. Memorando tramite de endoso por parte de la Coordinación de Contratos de la Regional.



- c. Aceptación endoso por parte del contratista y en los casos de UT o Consorcio por cada uno de los integrantes.
- d. Documento Autorización endoso / Cesiones por parte del beneficiario.

Nota 1: Los documentos y requisitos señalados en los anteriores literales deberán acreditarse para la procedencia de cada uno de los pagos a que haya lugar durante el término de ejecución del contrato.

Nota 2: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Regional Amazonía no se responsabilizará por la mora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por razones o causas imputables al mismo.

PARÁGRAFO: Para efectos de giro electrónico se abonará a la siguiente cuenta bancaria:

- Nombre : GLOBAL DE SEGURIDAD ZOMAC LTDA
- NIT : 901.166.119-9
- Entidad Financiera : DAVIVIENDA
- Número de Cuenta : 496069996064
- Tipo de Cuenta : CORRIENTE

Si el contratista cambia de cuenta bancaria, solicitará a la entidad bancaria, certificación bancaria actualizada, la cual deberá presentar dentro de los diez (10) días anteriores al respectivo giro.

CLÁUSULA OCTAVA – RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

8.1. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de:

- Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA**.
- El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA**.

8.2. El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

8.3. Calidad de los bienes: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por la mala calidad de los bienes teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

8.4. OTROS RIESGOS PREVISIBLES: RIESGOS TECNICOS.

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia De La Ocurrencia Del Evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A Quién Se Le Asigna?	Tratamiento/Control A Ser Implementado	Impacto Después Del Tratamiento				¿Afecta La Ejecución Del Contrato? Responsable Por Implementar El Tratamiento	Fecha Estimada En Que Se Inicia El Tratamiento	Fecha Estimada En Que Se Completa El Tratamiento	Monitoreo Y Revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Cómo Se Realiza El Monitoreo?	Periodicidad	
1	General	Externo	Ejecución	Económico	Demora y/o no pago de las obligaciones laborales a cargo del contratista	Reclamaciones por parte de terceros a la ALFM	3	3	6	Alto	Contratista-ALFM	Verificar el pago de aportes para fiscales y solicitar garantía de pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	1	1	2	Bajo	No	ALFM-Contratista	En la ejecución del contrato	Con la terminación y/o ejecución total del contrato	Verificando los soportes allegados por el contratista para pago y verificando la pertinencia de la expedición de la garantía	Durante la etapa de perfeccionamiento del contrato y su ejecución

2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Inadecuados procesos procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos	Posibilidad de no obtención del objeto del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Exigir al contratista los más altos estándares de cumplimiento y calidad de los bienes y servicios objeto del contrato e igualmente solicitar garantía que cubra este riesgo	2	2	4	Bajo	No	ALFM	En la etapa de estructuración	Con la terminación y/o ejecución total del contrato	A través del seguimiento efectuado por el supervisor	Durante el término de ejecución del contrato
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Suspensión o cancelación de licencia de funcionamiento del contratista por parte de la Supervigilancia	Incumplimiento del contrato y posible causal de terminación del contrato	2	4	6	Alto	Contratista	Terminación o cesión del contrato	2	2	4	Bajo	Si	ALFM	En la ejecución del contrato	Con la terminación y/o ejecución total del contrato	Seguimiento y validación del cumplimiento de las obligaciones	En los informe periódicos del supervisor sobre el cumplimiento del contrato
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Lesiones o daños a terceros por parte del personal asignado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada	Daños en los bienes de la Entidad y/o en las personas	2	4	6	Alto	Contratista	Exigir al contratista garantía que ampare la responsabilidad civil extracontractual	1	4	5	Medio	No	ALFM	En la etapa de estructuración	Con la terminación y/o ejecución total del contrato	Seguimiento y validación del cumplimiento de las obligaciones y de la vigencia de la garantía, en la eventualidad que se efectúe prórroga al contrato	En los informe periódicos del supervisor sobre el cumplimiento del contrato
5	Especifico	Interno	Ejecución	Operativo	Accidente en la prestación del servicio, que genere lesiones personales o la muerte al personal del contratista	Disminución de personal dispuesto para la prestación del servicio	3	4	7	Alto	Contratista	Contar con el plan de contingencia necesario para atender este tipo de eventualidades	3	4	7	Alto	Si	ALFM Contratista	En la ejecución del contrato	Con la terminación y/o ejecución total del contrato	Una vez se inicie la ejecución, solicitar lo correspondiente al contratista	Una vez iniciada la ejecución del contrato
6	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Pago De Salarios	Deficiencia En La Ejecución Del Contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Verificación Del Pago	1	2	3	Bajo	No	ALFM	A Partir De La Suscripción Del Contrato	Con la terminación y/o ejecución total del contrato	Verificación De La Información Para Realizar Los Pagos	Mensual

CLÁUSULA NOVENA – MECANISMOS DE COBERTURA: El mismo día o dentro del día hábil siguiente a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL AMAZONIA**, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento, subirla en el SECOP II, y enviarla para aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los amparos establecidos en la sección 2 “condiciones”- garantías del contrato electrónico; así:

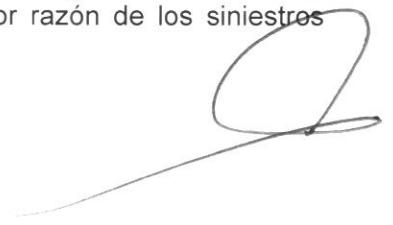
9.1. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegaren a imponer, por la suma de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$27.821.194)**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses más contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución.

9.2. CALIDAD DEL SERVICIO: Por valor de **CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$41.731.791)**, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y 4 meses más contados a partir el vencimiento del plazo de ejecución.

9.3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$6.955.298) M/CTE**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del presente contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, sus prorrogas y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

9.4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, mediante póliza anexa, por una suma **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$181.705.200) M/CTE**, equivalente a 200 SMLMV con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

El **CONTRATISTA**, se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros



presentados por la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

CLÁUSULA DECIMA – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la **AGENCIA LOGÍSTICA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

11.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las previstas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y normas reglamentarias inherentes a la naturaleza del contrato, a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y las contenidas en los documentos previos del proceso de selección, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

11.1.1. Obligaciones Generales:

- a. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren.
- b. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Regional Amazonía.
- c. Cumplir con todos los requisitos establecidos para pago, quedando bajo su responsabilidad el no trámite de pago de la respectiva (s) factura (s), por falta de cumplimiento total de los mismos.
- d. Conocer a cabalidad el estudio y documentos previos, anexos técnicos, invitación pública, adendas (si hay lugar a ellas), contrato y demás documentos del presente proceso de selección a fin de ejecutar y dar cumplimiento del objeto del proceso con eficiencia y eficacia.
- e. Actualizar y/o modificar las garantías cuando a ello hay lugar.
- f. Prestar el servicio durante la ejecución del contrato con el personal acreditado y aprobado.
- g. Responder en los plazos que la Agencia Logística Regional Amazonía establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- h. Mantener indemne a la Entidad de cualquier tipo de reclamación por parte del personal que utilice para la prestación del servicio.
- i. Responder por todos los gastos, contribuciones y demás deducciones que genere la suscripción y ejecución del contrato.
- j. Efectuar y entregar el respectivo informe cuando el supervisor lo requiera, en los tiempos indicados.
- k. Asistir a las reuniones que sea convocado por parte del contratante.



- l. Atender en forma permanente la dirección de la ejecución del objeto contractual.
- m. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, esta es propiedad de la Entidad y está cobijada de reserva legal.
- n. Constituir la garantía de cumplimiento el mismo día o dentro del día hábil siguiente a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato.
- o. Realizar todos los procesos y procedimientos necesarios en la plataforma SECOP II, de su competencia.
- p. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- q. Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato de carácter legal y acorde al objeto del contrato.
- r. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.
- s. Las demás que se deriven de las estipulaciones contenidas en el pliego de condiciones y documentos previos del proceso de selección que dio lugar a la celebración del contrato.

11.1.2. Obligaciones Específicas:

Se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, deberá:

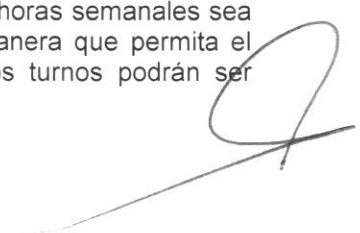
- a. Prestar el servicio de vigilancia en las instalaciones de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, sede administrativa y del CAD&S AGLO Florencia, Regional Amazonía de manera ininterrumpida.
- b. Informar oportunamente a la Entidad, sobre cualquier irregularidad que se presente en los sitios objeto de vigilancia, a través del supervisor, con ocasión del servicio prestado.
- c. Emplear personal debidamente calificado, carnetizado, entrenado y capacitado, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para el ejercicio de la función; uniformado de acuerdo con las normas legales y las reglamentarias vigentes; con la documentación requerida para la prestación del servicio a entidades públicas.
- d. Prestar el servicio solamente a través de sus propios vigilantes.
- e. Vigilar que todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas no sean objeto de sustracción o daño.
- f. Velar durante la jornada de trabajo por la protección de las personas que laboran en la entidad y de los usuarios de las instalaciones.
- g. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta verbalmente o por escrito el supervisor del contrato.
- h. Mantener vigentes, durante la ejecución del contrato, todas las licencias requeridas para la prestación del servicio (licencia de funcionamiento, permisos de porte o tenencia de armas, licencias para utilización de equipos de telecomunicaciones, y demás permisos que exige la ley).



- i. Suministrar al personal, la dotación de uniformes y el equipo requerido para la adecuada prestación del servicio, según la oferta presentada.
- j. Suministrar e instalar los medios de apoyo ofertados cumpliendo las especificaciones técnicas, conservando las recomendaciones de instalación y operación sugeridas por los fabricantes y por el supervisor del contrato.
- k. El proponente se obliga a reemplazar cualquier vigilante a solicitud de la Entidad, a través del supervisor, previa autorización del ordenador del gasto, en un plazo no superior a veinticuatro (24) horas a partir de la solicitud.
- l. Contar con los permisos y licencias que fueren necesarios para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato requeridos por la ley y pagar todos los costos y cargos necesarios para dicho efecto. Igualmente acatará todas las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentaciones inherentes a dicha labor.
- m. El personal que utilice la empresa de vigilancia y seguridad privada no podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas, ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que la Entidad ha depositado en él.
- n. El proponente se compromete con la Entidad a prestar un servicio de buena calidad, trabajando en equipo y organizándolo para poder brindar seguridad de forma oportuna y cumpliendo con los turnos requeridos.
- o. Dar cumplimiento a los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio.
- p. Corregir, a la mayor brevedad posible, cualquier deficiencia que se presente con la prestación del servicio, so pena de incurrir en incumplimiento del contrato.
- q. Garantizar el servicio con un supervisor las veinticuatro (24) horas quien debe verificar el cabal cumplimiento del servicio.
- r. Diligenciar el libro de registro y control sobre las novedades que se presenten al interior del servicio y los bienes (registrar la entrada y salida de los mismos, con fecha y hora).
- s. Realizar visitas periódicas de control para asegurar una prestación de servicio confiable, mediante personal del contratista, mínimo una vez (1) en el día y una (1) en la noche.
- t. Hacer seguimiento permanente a las cámaras instaladas en las sedes señaladas por la entidad.
- u. Coordinar con la Central de Radio de la Policía Nacional a través de la Red de Apoyo, una vez este en vigencia.
- v. Prestar servicio de monitoreo por medio de un circuito cerrado con cámaras de acuerdo a las disposiciones del supervisor, y conforme a la propuesta presentada.
- w. Mantener la presencia de vigilantes sin interrupción, durante los horarios de vigilancia estipulados en los puestos asignados, conforme al contrato.
- x. Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de visitantes y bienes, de acuerdo con las instrucciones que imparta el supervisor del contrato.
- y. Suministrar información clara, concisa y veraz a los usuarios internos y externos de la Entidad.



- z.** No permitir el ingreso a vendedores, toda vez que esta actividad está prohibida dentro de las instalaciones de la Entidad.
- aa.** Efectuar control al acceso de los visitantes a los pisos de la Entidad, mediante el empleo de medidas de seguridad y buenos modales.
- bb.** Adoptar medidas de prevención, registro y control necesarias para garantizar la seguridad de los bienes de la Entidad.
- cc.** Mantener actualizado al personal de vigilancia y recepción, respecto a las últimas técnicas de seguridad y atención a personal.
- dd.** El contratista deberá efectuar la rotación del mismo personal en los puestos de trabajo evitando el cambio de estos salvo por fuerza mayor o en caso fortuito, para lo cual deberá informar oportunamente a la Entidad.
- ee.** El contratista será responsable de la supervisión directa de los vigilantes, quienes estarán bajo su control, normas y regulaciones, sin embargo los vigilantes estarán a disposición del supervisor del contrato, quien deberá informarse de todos los asuntos relacionados con la prestación del servicio.
- ff.** El contratista deberá dotar al personal que prestara el servicio de vigilancia 24 horas del arma correspondiente, con los documentos legales de la misma.
- gg.** La pérdida o extravío de cualquier elemento que se encuentre en las dependencias de la Entidad durante los turnos de servicio, así como todos los daños ocasionados a las instalaciones mismas, cuya causa fuera atribuible a negligencia, mala fe o simple culpabilidad de la vigilancia, previa la comprobación mediante la investigación interna correspondiente, serían asumidos o cubiertos por el Contratista dentro de los tres (3) días siguientes la notificación de que ello le haga la Entidad.
- hh.** El contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presente la entidad en relación con la prestación del servicio y adoptará las medidas correctivas de manera inmediata.
- ii.** El contratista deberá desarrollar sistemas, para prevenir que el personal de vigilancia se involucre directa o indirectamente en actividades delictivas.
- jj.** El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta, salvo la autorización expedida por el Gobierno Nacional.
- kk.** Manejar las llaves de las puertas del sitio donde le sea asignado y estar al tanto de los horarios de apertura y cierre de dicho lugar.
- ll.** Vigilar que quien ingrese a la administración sea realmente a hacer algún trámite dentro de dicha dependencia.
- mm.** El contratista se obliga a conservar los archivos, consignas, libros, CD'S, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato, debidamente identificadas y por un término no inferior a cinco (5) años, después de finalizado el contrato.
- nn.** Garantizar que la jornada laboral del personal que prestará el servicio no será superior a la establecida por el Régimen Laboral Colombiano, garantizado por el total de horas semanales sea igual al máximo legalmente autorizado por las normas laborales, de tal manera que permita el descanso del recurso humano a que tienen derecho. En ningún caso los turnos podrán ser doblados por los mismos vigilantes



NOTA: Las estipulaciones incluidas en los estudios previos, pliegos de condiciones y en el contrato, son de obligatorio cumplimiento por parte del contratista, igualmente los plazos, condiciones y calidades del personal presentado para la ejecución del contrato, deberá ser idóneo y tener la experiencia requerida, situación que será verificada por el Supervisor del Contrato. En caso de que el mencionado personal no cuente con la idoneidad y experiencia requerida, el supervisor del contrato podrá solicitar el cambio de dicho personal.

11.2. DE LA AGENCIA LOGÍSTICA

11.2.1. Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato en el SECOP II y cargar el auto de aprobación.

11.2.2. Mantener la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA** por intermedio del Supervisor.

11.2.3. Pagar el valor del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula de forma de pago del presente contrato.

11.2.4. Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA**, será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SUPERVISIÓN: En aplicación del art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo del funcionario designado en la sección 6 "Información Presupuestal"-asignaciones para el seguimiento del contrato electrónico, y por conducto de éstos, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal y manual de contratación vigentes.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA**, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA VIGESIMA - SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

20.1. MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.

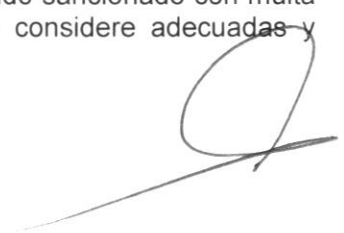
20.2. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutive de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el **CONTRATISTA**. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.



CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el **CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de cláusula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: EI CONTRATISTA renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de El **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.



CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:

Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días hábiles, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos y Manual de Contratación de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA TRIGESIMA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

- 31.1. Proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No.006-001-2021, junto con sus formularios y anexos.
- 31.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3721 del 02 de febrero del 2021.
- 31.3. Oferta presentada por el **CONTRATISTA**.
- 31.4. Registro presupuestal.
- 31.5. Garantía de cumplimiento.
- 31.6. Anexo No. 01.
- 31.7. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: el presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

- 33.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**.
- 33.2. Registro presupuestal.
- 33.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el párrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

TC (RA) CARLOS ENRIQUE ORDUZ OJEDA
Director Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Amazonia

Elaboró: Abg. Alvaro Javier Esquivel V.
P.D. Grupo Contratos

Revisó: Abg. Paola Andrea Rosas Torres
P.D. Grupo Contratos

Aprobó: TC (RA) Carlos Enrique Orduz Ojeda
Director Regional Amazonia

ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

REQUISITO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS						
1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	<table><tr><th>SERVICIO</th><th>NUMERO DE SERVICIO</th></tr><tr><td>Turno de 6 a.m. a 6 p.m y Turno 6 p.m a 6 a.m. (24 Horas, los siete (7) días de la semana, todos los días del mes, incluyendo domingos y festivos, con armamento, un vigilante por cada turno en los turnos antes mencionados)</td><td>01</td></tr><tr><td>Turno 6 p.m a 6 a.m. (12 Horas, los siete (7) días de la semana, todos los días del mes, incluyendo domingos y festivos, con armamento, un vigilante por turno en el horario antes mencionado)</td><td>01</td></tr></table>	SERVICIO	NUMERO DE SERVICIO	Turno de 6 a.m. a 6 p.m y Turno 6 p.m a 6 a.m. (24 Horas, los siete (7) días de la semana, todos los días del mes, incluyendo domingos y festivos, con armamento, un vigilante por cada turno en los turnos antes mencionados)	01	Turno 6 p.m a 6 a.m. (12 Horas, los siete (7) días de la semana, todos los días del mes, incluyendo domingos y festivos, con armamento, un vigilante por turno en el horario antes mencionado)	01
	SERVICIO	NUMERO DE SERVICIO					
Turno de 6 a.m. a 6 p.m y Turno 6 p.m a 6 a.m. (24 Horas, los siete (7) días de la semana, todos los días del mes, incluyendo domingos y festivos, con armamento, un vigilante por cada turno en los turnos antes mencionados)	01						
Turno 6 p.m a 6 a.m. (12 Horas, los siete (7) días de la semana, todos los días del mes, incluyendo domingos y festivos, con armamento, un vigilante por turno en el horario antes mencionado)	01						
	NOTA 1: El número de servicios o puestos (Vigilantes) variará de acuerdo al criterio del supervisor del contrato; lo cual dependerá de la valoración o necesidad que este estime para la prestación del servicio. NOTA 2: El contratista deberá tener en cuenta que la vigilancia se ejercerá bajo su exclusiva responsabilidad y que deberá suministrar todos los recursos de personal, equipos, y medios de transporte (de supervisores), armas, controles de personal, supervisión, capacitación y los demás aspectos que consideren necesarios para la adecuada, suficiente y eficiente prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral. El contratista debe: a. Cumplir con los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, establecidos en el Decreto Ley 356 de 1994 (Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada), Título V, Artículo 74, y demás normas que lo modifiquen o sustituyan, y en general con la normatividad aplicable a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada. b. Velar por la seguridad al interior y exterior de las instalaciones, las personas que laboran en las diferentes áreas de la Entidad. c. El personal del servicio de vigilancia deberá prestar el servicio debidamente uniformado y portar en lugar visible la placa y la identificación expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada con una correcta presentación según lo establecido por el Decreto 356 del 11 de febrero de 1994 y normativas vigentes que regulen estas actividades. d. Poner a disposición de la Entidad, la información que esté bajo su custodia, en los eventos que se requiera adelantar investigación con el fin de determinar responsabilidades con ocasión del servicio. e. El personal del servicio de vigilancia deberá prestar el servicio debidamente uniformado y portar en lugar visible la placa y la identificación expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada con una correcta presentación según lo establecido por el Decreto 356 del 11 de febrero de 1994 y normativas vigentes que regulen estas actividades. f. Llevar una bitácora para el registro del cambio de turno y las novedades diarias de ingreso y salida de bienes de propiedad o administración de la Entidad y de aquellos que ingresen elementos tales como portátiles, cámaras, y similares. g. Verificar que los bienes y elementos de propiedad o a cargo de la Entidad que vayan a ser retirados de las instalaciones, cuenten con la respectiva autorización de salida, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Supervisor del contrato designado por la Entidad. Deberá controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes; así como realizar la revisión de bolsos y paquetes de todo el personal (funcionarios, contratistas y visitantes) que ingresen o salgan de las instalaciones.						

	h. Responder, en un término no mayor de treinta (30) días calendario, a partir de la notificación efectuada por el supervisor contrato designado, por los daños y demás reclamaciones que se originen por cualquier pérdida o sustracción de bienes que ocurran dentro de las áreas sometidas a su control y vigilancia, de acuerdo con la responsabilidad que sea establecida y las normas sobre la materia. Todos los procedimientos administrativos tendientes a determinar la responsabilidad del contratista o del personal vinculado al servicio por el incumplimiento del contrato y/o la prestación deficiente del servicio deberá efectuarse de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando en todo momento el derecho de contradicción y al debido proceso que le asiste al personal encargado de la vigilancia y a la empresa contratista. i. Realizar el pago del deducible de los bienes que el Ministerio tiene asegurados en caso que ocurra un siniestro o hurto, pérdida y/o daño de los mismos en los lugares donde la compañía de vigilancia presta el servicio, o efectuar la reposición de los bienes. j. El contratista se obliga a efectuar el pago puntual de los salarios y prestaciones del personal asignado al contrato y mantenerlo afiliado al servicio de salud, pensiones, administradora de riesgos laborales, caja de compensación familiar, SENA e ICBF, dando cumplimiento a todas las obligaciones laborales que por ley le asisten. En todo caso, el contratista será el único responsable por las omisiones laborales y de obligaciones parafiscales en las que incurra. Para efectos del trámite de los pagos a realizar por concepto del servicio que se contrate, el contratista se obliga a acreditar previamente el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales) y parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente que rige la materia. k. Verificar que todos los equipos del sistema de seguridad y vigilancia estén funcionando las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana. l. Atender las solicitudes, instrucciones e indicaciones que realice el supervisor del contrato designado por la Entidad, relativas a la prestación del servicio. m. Responder por el oportuno control y cierre de las puertas de las instalaciones de la Entidad, previa verificación de salida de todos los funcionarios y por el encendido y apagado de las luces. n. Impedir el acceso de personas armadas a la sede, salvo en los casos de personas autorizadas por el Supervisor del contrato designado por la Entidad. o. Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos de comunicación y armas de dotación, además de los medios tecnológicos; costos que deben estar contemplados dentro de los valores ofertados y asumidos directamente por el contratista. p. Dotar al personal de vigilancia y seguridad de radio de comunicaciones con su respectiva licencia vigente, expedida por el Ministerio de las Tecnologías y Comunicaciones, u otro medio de comunicación legalmente autorizado según lo establecido por el Decreto 356 de 1994 (estatuto de seguridad y vigilancia). q. El personal destinado para la prestación de servicio de vigilancia debe estar en buen estado de salud física y mental, compatible y acorde para ejercer las funciones de protección y seguridad. r. Realizar como mínimo dos rondas durante el transcurso del día, al perímetro externo e interno de las instalaciones de la Entidad, con el fin de evitar acciones en contra de las instalaciones
	El proponente y contratista, para la ejecución de las labores operativas de vigilancia deberá contar como mínimo con siete (7) vigilantes, con experiencia certificada en VSP mínima de dos (2) años, bachilleres, con situación militar definida, y que acrediten mínimo un curso del ciclo de capacitación para vigilante, experiencia en el manejo de equipos de cómputo. Los requisitos deberán ser acreditados por contratista entregando la documentación correspondiente al supervisor que designe la Entidad para el contrato, el mismo día o dentro del día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato.

2. PERSONAL A ASIGNAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD	NOTA 1: Estas mismas condiciones serán exigibles de inmediato por parte de la entidad cuando se presente cualquier cambio en el personal de vigilancia que atiende el servicio, verificando los soportes respectivos. NOTA 2: Al personal asignado se le realizara estudio de seguridad personal por parte del Ministerio de Defensa con el fin de verificar al personal que prestara el servicio al interior de la Entidad. NOTA 3: En caso de requerirse más personal para la prestación de servicio, el oferente deberá asignar personal que cumplan con la totalidad del perfil de los operarios descritos. NOTA 4: El Contratista debe contar con personal capacitado que ejerza la Supervisión, con periodicidad diaria en atención al objeto del contrato derivado del presente proceso de selección.
---	--

A. Dotaciones, Elementos De Protección Personal y Seguridad Industrial

El personal debe contar mínimo con la dotación, elementos y equipos de protección personal y seguridad industrial de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

NOTA 1: Las cantidades de dotaciones, EPP, equipos y elementos de protección personal y seguridad industrial varían según la necesidad del servicio y la vida útil de los bienes. Previa verificación de inventarios avalados con el supervisor del contrato, sin costo adicional para la entidad.

NOTA 2: La dotación y EPP del personal debe ser suministrada de acuerdo a lo estipulado por la ley.

B. Seguridad Electrónica:

El contratista, una vez adjudicado el proceso, adicional a lo anterior, deberá contar e instalar un sistema de seguridad electrónica, que atienda a los siguientes requerimientos:

1. Deberá ubicar cámaras que tengan un cubrimiento total sobre la barrera perimetral; para que sea visualizada las 24 horas desde una central de comunicación.
2. Instalar, en la parte de interior de las instalaciones, adjunto a la malla, malla eslabonada fotoeléctrica, que debe ir conectada con rayos infrarrojos, que permitan informar de manera inmediata si alguna persona intenta cruzar esa línea, protegida mediante los rayos laser, activando la alarma, la cual debe ser monitoreada las 24 horas del día; obteniendo información en tiempo real de cualquier tipo de eventualidad.
3. Deberá ubicar en las paredes, en la parte interna, del CADS (bodegas), sensores de impacto, lo cuales deberán ser monitoreados las 24 horas del día.

C. Supervisión:

Deberá contar con un supervisor de la prestación del servicio, el cual deberá efectuar dos (2) visitas diurnas y dos (2) visitas nocturnas.